



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

066 - 22

Berisso, 29 de marzo de 2022

VISTO, La Ordenanza N°1781 que aprueba el "Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional, y la necesidad de elaborar un reglamento interno para el funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 81° del Estatuto Universitario indica que el Consejo Directivo de Facultad sesionará en la forma establecida para el Consejo Superior.

Que actualmente el Consejo Directivo no cuenta con un reglamento propio que regule las pautas para su funcionamiento, aplicándose para ello el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Que es necesario para un mejor funcionamiento del Consejo Directivo elaborar un reglamento propio que contemple las particularidades de éste.

Que la emergencia sanitaria vivida los últimos años incorporó nuevas modalidades de funcionamiento.

Que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Consejo Directivo elevó una propuesta de nuevo Reglamento Interno.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento considera procedente aprobar el texto del reglamento elevado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Consejo Directivo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario en el art. 85 inciso a.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional, de acuerdo con el Anexo I que forma parte de la presente.

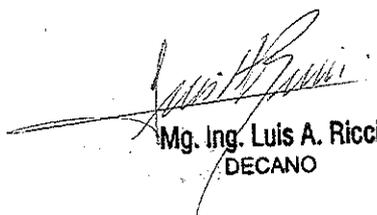
ARTICULO 2º. - Regístrese, Comuníquese. Cumplido; archívese.

RESOLUCION N° 066 -22

FRLP
SRI
VC



Ing. Lucas César Quesada
Secretario de Consejo Directivo,
Relaciones Institucionales



Mg. Ing. Luis A. Ricci
DECANO



RESOLUCIÓN N° 066 - 22

ANEXO I

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
REGIONAL LA PLATA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**CAPITULO I
INTEGRACIÓN**

ARTÍCULO 1°.- *Integran el Consejo Directivo de Facultad, de acuerdo con el Artículo 108° del Estatuto Universitario, de la Universidad Tecnológica Nacional:*

El Decano

Un (1) representante docente por el departamento de Ciencias Básicas

Un (1) representante docente por el departamento de Ingeniería Civil

Un (1) representante docente por el departamento de Ingeniería Eléctrica

Un (1) representante docente por el departamento de Ingeniería Industrial

Un (1) representante docente por el departamento de Ingeniería Mecánica

Un (1) representante docente por el departamento de Ingeniería Química

Un (1) representante docente por el departamento de Ingeniería Sistemas de Información

Dos (2) representantes docentes elegido del padrón general

Cuatro (4) representantes del claustro alumnos

Cuatro (4) representantes del claustro graduados

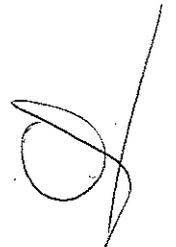
Un (1) representante del claustro nodocente

ARTÍCULO 2º.- Los docentes, estudiantes, graduados y nodocentes elegirán a sus respectivos consejeros suplentes de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Son funciones del Consejo Directivo de Facultad las establecidas en el Artículo 85º del Estatuto Universitario, que se transcriben a continuación:

Corresponde al Consejo Directivo:

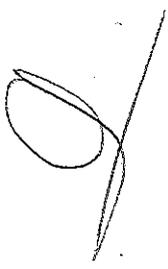
- a) Dictar disposiciones generales de gobierno para su Facultad Regional.*
- b) Velar por la aplicación del Estatuto Universitario dentro del ámbito de cada Facultad Regional.*
- c) Proponer planes de estudios y sus modificaciones, en coordinación con los Departamentos de Enseñanza.*
- d) Aprobar, observar o rechazar los programas de desarrollo curricular que preparen los Departamentos de Enseñanza.*
- e) Proponer al Consejo Superior el llamado a concursos para la provisión de cargos de profesores e implementar la Carrera Académica.*
- f) Autorizar los certificados de estudios para la expedición de títulos.*
- g) Dar destino a los fondos asignados a la Facultad Regional, fiscalizar el manejo que de los mismos efectúa el Decano, y rendir cuenta documentada a la Universidad.*
- h) Velar por la enseñanza y los exámenes, en forma directa, o por comisión, y recabar del Decano que informe sobre el nivel de formación y capacitación que obtengan los estudiantes.*
- i) Proponer la designación de los docentes de la Facultad Regional, sobre la base de lo dispuesto en el Título III - Capítulo I del Estatuto Universitario y designar a los docentes interinos a propuesta de los respectivos Consejos Departamentales.*
- j) Resolver en apelación las resoluciones del Decano en la aplicación particular de las Ordenanzas o Resoluciones de carácter general.*
- k) Proponer al Consejo Superior la separación en el cargo de los docentes de la Facultad Regional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 35º o 38º del Estatuto Universitario, según corresponda pudiendo disponer su inmediata suspensión por el voto de al menos los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros integrantes del Consejo Directivo.*
- l) Sancionar a los profesores por falta en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la reglamentación que establezca el Consejo Superior.*





- m) Suspender o separar a cualquiera de sus miembros por el voto de al menos los DOS TERCIOS (2/3) del total de los miembros integrantes del Consejo Directivo, por las causas enumeradas en el artículo 68° del Estatuto Universitario.
- n) Acordar licencia a los profesores de acuerdo con la reglamentación vigente.
- o) Reglamentar la docencia libre y el funcionamiento de cátedras paralelas.
- p) Organizar el calendario académico de actividades de cada ciclo lectivo determinando fechas, orden y forma de inscripción a cursos, exámenes y demás requerimientos, dentro de las épocas y normas de carácter general dictadas por el Consejo Superior.
- q) Presentar al Consejo Superior el proyecto de presupuesto anual de la Facultad Regional.
- r) Llamar a concursos para la provisión de cargos de Auxiliares Docentes, e implementar la Carrera Académica.
- s) Fijar las condiciones de admisibilidad y de promoción de los alumnos de acuerdo con las normas generales reglamentadas por el Consejo Superior.
- t) Promover la extensión universitaria.
- u) Proponer al Consejo Superior los representantes de la Universidad ante los Congresos y Reuniones Científicas del país y del Extranjero.

VOZ Y VOTO



ARTÍCULO 4°. - Únicamente tendrán voz y voto los titulares y suplentes en ejercicio del cargo titular. Estando presentes los titulares, los suplentes tendrán voz previa autorización del Cuerpo.

ARTÍCULO 5°. - El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones con voz, pero sin voto, a las personas que considere conveniente.

OBLIGACIÓN DE ASISTENCIA

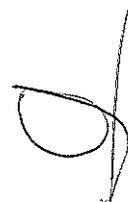
ARTÍCULO 6º. - Los miembros titulares tienen la obligación de asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, así como a la Comisión a la que pertenezcan. En caso de existir alguna causa justificada que les impida concurrir a la misma, deberán comunicar a la Secretaría del Consejo Directivo, con 48 horas de anticipación de manera tal que permita dar aviso al suplente que corresponda.

ARTÍCULO 7º. - El consejero que, habiendo sido debidamente notificado y sin causa justificada, no concorra durante el año a DOS (2) sesiones consecutivas o CUATRO (4) alternadas, cesará automáticamente en sus funciones.

RÉGIMEN DE SUPLENCIA

ARTÍCULO 8º. - Los suplentes reemplazarán automáticamente a los titulares, en los siguientes casos:

- a) Licencia del titular.
- b) El pedido de la licencia del titular deberá ser debidamente justificada y no podrá superar el límite de los 8 meses.
- c) El aviso por parte del titular de su inasistencia, lo deberá realizar a la Secretaría del Consejo Directivo, por escrito, a los efectos de convocar al consejero suplente correspondiente.
- d) Anuncio por parte del consejero titular en presencia del Cuerpo, de su retiro definitivo.





CAPITULO II

066-22

MESA DIRECTIVA

DECANO

ARTÍCULO 9º. - *Corresponde al Decano:*

- a) *Convocar a las sesiones del Consejo Directivo.*
- b) *Presidir las sesiones del mismo.*
- c) *Dar cuenta de los asuntos entrados.*
- d) *Hacer cumplir las resoluciones que el Consejo expida e informar sobre las mismas.*
- e) *Dirigir los debates de conformidad con este Reglamento.*
- f) *Llamar a los consejeros a la cuestión y al orden.*
- g) *Proponer las votaciones y proclamar los resultados.*
- h) *Proponer al Consejo Directivo los nombramientos de los funcionarios y empleados sujetos a acuerdo.*
- i) *Dirigir y distribuir las tareas propias de la Secretaría del Consejo Directivo.*
- j) *Invitar a pasar a cuarto intermedio y a levantar la sesión cuando lo considere oportuno.*
- k) *Autenticar con su firma las actas, resoluciones, órdenes y procedimientos del Consejo Directivo.*

SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 10º. - *Corresponde al Secretario del Consejo Directivo:*

- a) *Desempeñar el rol como secretario del Consejo Directivo. En caso de ausencia lo reemplazará el secretario general. En su defecto será designado por el Decano.*
- b) *Refrendar la firma del Decano en todos los casos anteriormente mencionados.*

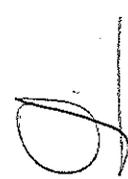
- c) *Controlar la asistencia a las sesiones del Consejo Directivo e informar al Decano, cuando haya lugar, sobre la aplicación del Artículo 83° del Estatuto.*
- d) *Tomar la versión de las sesiones, sea personalmente, o por medio del personal de la Secretaría.*
- e) *Computar y verificar el resultado de las votaciones.*
- f) *Cumplir los demás encargos de la presidencia.*
- g) *Ocuparse en forma inmediata siguiendo las instrucciones impartidas por el Decano, de todo lo atinente a la citación del Consejo Directivo, comunicación de su orden del día, distribución de asuntos a las Comisiones, revisión, impresión y distribución de las actas, redacción, registro, publicación y archivo de los documentos aprobados por el Cuerpo.*
- h) *Realizar la citación a las Reuniones Extraordinarias de las distintas Comisiones del Consejo Directivo, si así fuese necesario.*
- h) *Controlar el efectivo cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Directivo por quienes corresponda, dando inmediato conocimiento al Decano de las novedades sucedidas.*
- i) *Organizar el fichero e índice analítico de los asuntos tratados por el Consejo Directivo.*

CAPITULO III

COMISIONES INTERNAS

ARTÍCULO 11°. - *El Consejo Directivo podrá designar todas las Comisiones Internas que considere necesarias.*

ARTÍCULO 12°. - *Habrán Comisiones asociadas a la Enseñanza, la Interpretación de Normas y Reglamentos, al Presupuesto y la Administración, y a la Ciencia, Tecnología y Posgrado de nuestra Facultad. No pudiendo, en ningún caso, un Consejero Titular ser miembro de Dos (2) Comisiones Internas simultáneamente.*





ARTÍCULO 13°.- Cuando las opiniones de los miembros de una Comisión fueran diversas, las minorías tendrán derecho a presentar al Consejo Directivo su dictamen en disidencia, en tal caso, informará el despacho de minoría el miembro que ésta designe.

ARTÍCULO 14°.- En caso de que hubiera iguales cantidades de opiniones diversas de los miembros de una Comisión. Se constituirá el despacho por mayoría, aquel que este refrendado por el presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 15°.- Todas las discusiones se deberán llevar a cabo solamente dentro del seno de las comisiones y no se podrán trasladar al plenario. Se podrá invitar, siempre y cuando, las comisiones lo requieran, a todos aquellos miembros que consideren necesario para aclarar o aportar información sobre los temarios a tratar. Todos ellos solamente tendrán voz.

COMISIÓN ASOCIADA A LA ENSEÑANZA

ARTÍCULO 16°. - La Comisión Asociada a la Enseñanza tendrá competencia en los siguientes asuntos:

- a) Planes y programas de estudio e investigación.
- b) Régimen de ingreso, inscripción, asistencia y promoción de alumnos, equivalencias de estudios y reválidas de títulos.
- c) Carrera y dedicación docente.
- d) Capacitación docente.
- e) Extensión Universitaria y vinculación con graduados.
- f) En general, en todo asunto relacionado con la enseñanza, investigación, docencia y alumnado.
- g) Concursos, designaciones y renunciaciones de personal docente y de auxiliares docentes.

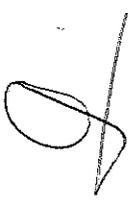
COMISIÓN ASOCIADA AL PRESUPUESTO Y LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 17°.- *La Comisión Asociada al Presupuesto y la Administración, tendrá competencia en los siguientes asuntos:*

- a) Adquisición y enajenación de bienes.*
- b) Percepción, inversión y manejo de fondos.*
- d) Contabilización, fiscalización y rendición de cuentas.*
- e) En general, en todo asunto que suponga un gasto no autorizado con anterioridad a la fiscalización de cualquier ingreso o egreso.*

COMISIÓN ASOCIADA A LA INTERPRETACIÓN DE NORMAS Y REGLAMENTOS

ARTÍCULO 18°. - *La Comisión Asociada a la Interpretación de Normas y Reglamentos, tendrá competencia en todos los asuntos no comprendidos en las atribuciones de las otras comisiones a saber:*

- a) Interpretación del Estatuto Universitario.*
 - b) Interpretación y reforma del Reglamento Interno del Consejo Directivo y cuestiones de competencia.*
 - c) Gobierno y régimen de la Facultad.*
 - d) Contralor de legitimidad y jurisdicción administrativa y contencioso - administrativa.*
 - e) Juicio académico y/o régimen disciplinario para el personal docente y alumnos de la Facultad.*
 - f) Licencias y permisos para el personal docente.*
 - g) Entender en el Convenio Colectivo de Trabajo (UTN - APUTN).*
 - h) Entender en el Convenio Colectivo de trabajo Docente.*
 - i) Régimen de incompatibilidad.*
- 



COMISIÓN ASOCIADA A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y POSGRADO

ARTÍCULO 19°.- La Comisión Asociada a la Ciencia, Tecnología y Posgrado, tendrá competencia en los siguientes asuntos:

- a) Decidir en todas las cuestiones relacionadas con la actividad académica de posgrado, a propuesta del área responsable de la conducción del posgrado de la Facultad.
- b) Fijar prioridades políticas estratégicas de la ciencia, la tecnología y la formación de recursos humanos en el nivel de posgrado.
- c) Entender en todos los temas que aseguren el nivel académico de excelencia de los programas de formación de posgrado y de ciencia y tecnología.
- d) Intervenir en los procesos de evaluación y acreditación de carreras de posgrado.
- e) Aprobar las convocatorias a becas tendientes a lograr el título académico de posgrado y adjudicarlas.
- f) Designar la Comisión de Posgrado, el Comité de Becas y toda otra Comisión Ad-Hoc que coadyuve al fortalecimiento de la Ciencia, la Tecnología y el Posgrado.
- g) Intervenir en todo lo relacionado con el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención del grado académico correspondiente al nivel de formación de posgrado que corresponda.
- h) Aprobar ad-referéndum del Consejo Superior las carreras de Doctorado, Maestría, Especialización y Cursos de Actualización de Posgrado y autorizar la implementación en la Facultad.
- i) Aprobar las propuestas de designación de Directores y Jurados de Tesis de Maestría y Doctorado.
- j) Aprobar las prórrogas de Maestría y Doctorado y las extensiones de plazo para obtener el grado académico que corresponda de los becarios de posgrado de la Facultad.
- k) Mantener actualizada la reglamentación que refiera a la gestión de la ciencia y tecnología y la educación de posgrado en la Facultad.
- l) Aprobar ad-referéndum del Consejo Superior la creación de grupos y centros de investigación y desarrollo.

m) Convalidar ad-referéndum del Consejo Superior las incorporaciones, evaluaciones y pedidos de reconsideración de la carrera del investigador de la UTN, según normativa.

n) Intervenir en todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de los centros y grupos de la Facultad y la carrera del investigador.

o) Aprobar los programas de innovación tanto de la acción como de gestión en el área de ciencia y tecnología de la Facultad.

COMISIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 20º. - El Consejo Directivo podrá, en los casos que estime conveniente o en aquellos no previstos en el Estatuto, nombrar o autorizar al Decano para que designe comisiones transitorias que dictaminen sobre ellos.

AUTORIDADES

ARTÍCULO 21º. - Cada Comisión elegirá su presidente y secretario, por mayoría simple. Los despachos serán informados y fundados por el miembro informante que en cada caso designe la Comisión.

QUORUM

ARTÍCULO 22º. - Las Comisiones tendrán quórum con la mitad más UNO (1) de la totalidad de sus miembros, sin embargo en caso de no lograrlo, podrán igualmente producir despacho en minoría, exigiéndose como requisito dejar constancia de esta circunstancia.



ASUNTOS GIRADOS

ARTÍCULO 23º.- Las Comisiones sólo podrán producir despacho sobre los asuntos que les hubieren sido expresamente girados por el Decano o el Consejo Directivo.



066-22

DESPACHOS Y ACTAS

ARTÍCULO 24°.- Si bien las Comisiones no están obligadas a llevar actas de sus reuniones, deberán producir despachos por escrito con la firma de todos los miembros presentes, los cuales deberán tener necesariamente la forma completa y definitiva de proyectos de Ordenanza, Resolución, Declaración o Comunicado y estar en condiciones de ser votados de inmediato sin necesidad de una nueva redacción.

La parte declarativa o resolutive podrá estar precedida de los correspondientes "Considerandos", cuando la Comisión estime oportuno precisar los fundamentos del proyecto o su interpretación.

FACULTADES DEL DECANO/VICEDECANO Y DEMÁS CONSEJEROS

ARTÍCULO 25°.- El Decano es miembro nato de todas las Comisiones, pudiendo votar en ellas. El Vicedecano y los demás Consejeros podrán asistir a las reuniones de cualquier Comisión, con voz pero sin voto.

CAPITULO IV

SESIONES

PRESIDENCIA DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 26°.- La presidencia del Consejo Directivo será ejercida por el Decano o Vicedecano de la Facultad o, en ausencia de éstos, por el consejero docente más antiguo en el ejercicio de su función o en su defecto por el de mayor edad. El presidente deberá votar y en caso de empate decidirá su voto.

FRECUENCIA DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 27°.- El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria por lo menos OCHO (8) veces al año y extraordinaria cada vez que lo convoque el Decano por sí o por solicitud de al menos UN TERCIO (1/3) de sus integrantes con arreglo al Artículo 108° del Estatuto.

ARTÍCULO 28°.- El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria en el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de diciembre de cada año. Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo tendrán lugar en la sede de la Facultad, o donde éste lo determine.

QUORUM

ARTÍCULO 29°.- El Consejo Directivo podrá sesionar con la presencia de la MITAD (1/2) más UNO (1) de la totalidad de los miembros del Cuerpo. Este número mínimo debe obtenerse para dar comienzo y mantenerse durante el desarrollo de la sesión. De no alcanzarse, debe aguardar VEINTICUATRO (24) horas a partir de la fecha y hora efectiva de la convocatoria, para tratar de conseguir este quórum.

Sólo serán válidas las decisiones tomadas por la mayoría de los miembros presentes.

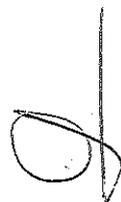
ARTÍCULO 30°.- El Secretario del Consejo Directivo certificará en acta el cumplimiento de estos requisitos.

TEMARIOS

ARTÍCULO 31°.- El temario de cada reunión se confeccionará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los temas que ingresarán para su tratamiento a las Comisiones del Consejo Directivo, deberán hacerlo por escrito a través de un Consejero, quien elevará el mismo por Mesa de Entradas de la facultad.

b) El Decano, a través de la Secretaría del Consejo Directivo, despachará a todos los Consejeros, dentro de los OCHO (8) días antes de la sesión, la nómina de los asuntos





entrados y aquellos que hayan quedado en comisión, indicando a qué Comisión han sido girados.

c) El temario complementario estará conformado por aquellos temas que entrarán por Mesa de Entradas, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles previas a la reunión de las Comisiones. El Decano podrá establecer excepciones en la incorporación de temas.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 32°. - El orden del día se formará mediante el siguiente procedimiento:

a) Producido el despacho de las correspondientes Comisiones, estos asuntos entrarán a formar automáticamente parte del orden del día. El Decano podrá establecer la prioridad en el tratamiento de los diversos asuntos del orden del día.

ARTÍCULO 33°. - No se podrán tratar asuntos que no estén incluidos en el orden del día, salvo que así lo disponga el voto de al menos las TRES CUARTAS (3/4) partes de los miembros presentes.

ORDEN DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 34°. - En toda sesión se seguirá el siguiente orden:

a) Apertura de la sesión por el Presidente con el informe del número de Consejeros presentes.

b) Informe del Decano y de los Consejeros Directivos.

c) Consideración y Aprobación del acta de la sesión anterior, la cual se habrá distribuido previamente en forma electrónica a los integrantes del Consejo. Una vez aprobada la misma por el Consejo Directivo, se hará constar en el acta siguiente.

d) *Comunicación de asuntos entrados (comunicaciones oficiales, solicitudes particulares, proyectos y despachos) de los que se dará una síntesis, salvo que el Consejo Directivo resuelva que se incorporen. El Decano informará el destino que se les ha dado o que se les dará a medida que se los mencione.*

e) *Consultas, pedidos de homenaje, de informes y de pronto despacho, mociones de preferencia o sobre tablas y cualquier manifestación análoga sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día, para todo lo cual habrá un plazo máximo de TREINTA (30) minutos.*

f) *Consideración del Orden del Día fijado por el Decano en base a los despachos producidos por las Comisiones.*

ORDEN DE LA PALABRA

ARTÍCULO 35°. - *La Presidencia concederá la palabra en el siguiente orden:*

a) *Al miembro informante de la mayoría de la Comisión.*

b) *Al miembro informante de la minoría de la Comisión.*

c) *Al autor del proyecto en discusión.*

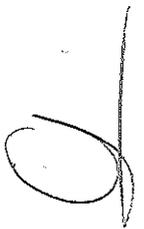
d) *A los Consejeros que pidan la palabra, en el orden solicitado.*

e) *A aquellas personas con voz, pero sin voto, invitadas especialmente por el Consejo Directivo.*

Los miembros informantes de la Comisión (y el autor del proyecto si hubiere oposición entre ellos) podrán hablar al término del debate.

SESIONES PÚBLICAS Y SECRETAS

ARTÍCULO 36°. - *Las sesiones serán públicas siempre que el Cuerpo no disponga lo contrario mediante resolución fundada y con el voto de la mayoría simple de los Consejeros presentes.*





ARTÍCULO 37°. - *En las sesiones secretas sólo estarán presentes los miembros del Consejo Directivo y las personas que éste autorice.*

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 38°. - *A los Consejeros les está prohibido:*

- a) Leer discursos (podrán tener una ayudamemoria).*
- b) Dialogar entre sí.*
- c) Interrumpir al orador, salvo con permiso de éste y de la Presidencia.*
- d) Retirarse del recinto sin permiso de la Presidencia (y del Consejo Directivo cuando esto signifique dejar sin efecto el quórum).*

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 39°.- *El levantamiento de la sesión dependerá de una Resolución del Consejo Directivo, previa moción de orden al efecto o a indicación del Decano cuando se hubiere agotado el Orden del Día o la hora fuera muy avanzada. La misma quedará automáticamente levantada cuando al pasar a votación se constatare la falta de quórum.*

CAPITULO V

TRAMITACIÓN DE ASUNTOS

PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 40°.- *Todo asunto elevado al Consejo Directivo, deberá ser presentado según el Artículo 29° inc. a), y el Decano o la Secretaría del Consejo Directivo lo girará de inmediato a la Comisión que corresponda.*

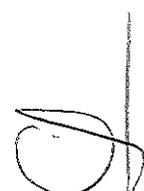
CONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 41°.- *Los asuntos elevados al Consejo Directivo sólo podrán ser considerados por éste cuando cuenten con despacho de Comisión y hayan sido incluidos por el Decano en el Orden del Día, salvo que el Consejo Directivo resuelva abocarse directamente a su estudio constituyéndose en Comisión o tratándolo sobre tablas o con preferencia, previa las mociones reglamentarias.*

FORMA DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 42°.- *Todo proyecto puesto a consideración del Consejo Directivo deberá estar redactado por escrito, en una de las siguientes formas:*

- a) Resolución: cuando se trate de disposiciones imperativas de carácter particular o general para la Facultad.*
- b) Declaración: cuando se trate de manifestaciones oficiales de la Facultad para ser difundidas fuera de su seno.*
- c) Comunicado: cuando se traté de manifestaciones oficiales del Consejo Directivo, para ser difundidas dentro de la Facultad.*
- d) Despacho: escrito u opinión fundada que se da sobre un asunto determinado no incluido en los incisos anteriores.*



DISCUSIÓN

ARTÍCULO 43°.- *Todo asunto considerado por el Consejo Directivo será sometido a DOS (2) discusiones sucesivas: la primera en general y, en caso de ser aprobada, una nueva discusión en particular. En ambas se mantendrá la unidad del debate y el Consejo*



Directivo podrá establecer, en cada caso, si lo considera oportuno, un límite de tiempo para el uso de la palabra. Asimismo, en ambas el debate será libre. Los Consejeros podrán hacer uso de la palabra más de UNA (1) vez.

DISCUSIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 44°. - La discusión en general se omitirá cuando el Consejo Directivo se reúna previamente en Comisión para tratar el asunto. Durante la discusión en general podrán presentarse nuevos proyectos por escrito, los que serán leídos sin discutirse. En caso de rechazarse el proyecto de la Comisión, el Consejo Directivo resolverá si trata inmediatamente otro proyecto o si lo envía a Comisión.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

ARTÍCULO 45°.- Durante esta discusión podrán presentarse, siempre por escrito, proyectos de modificaciones o sustituciones al artículo o párrafo en discusión, los que serán leídos pero sólo se votarán en caso de ser rechazado el proyecto original. Sólo podrán hacerse en forma verbal, breves sugerencias a la Comisión, pero si no fueran aceptadas por ésta, tales sugerencias no serán consideradas, ni votadas. Los proyectos agregados al despacho original, se votarán a continuación de éste. Las discusiones se deben realizar solo y únicamente en el seno de las comisiones, salvo cuando el Consejo Directivo se constituya en comisión.

VOTACIONES

ARTÍCULO 46°. - Las votaciones serán por signos, a menos que se solicite votación nominal. Antes de pasar a votar se deberá llamar a los Consejeros que momentáneamente estén fuera del recinto. Cuando en el Estatuto o en este Reglamento

no se establezca una mayoría especial, se entiende que basta la mayoría simple y cuando no se establezca, si ella se computa sobre los integrantes del Consejo Directivo o sobre los presentes, se entiende que es en la última forma.

SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EN COMISIÓN

ARTÍCULO 47°. - Podrán resolverse por votación todas las cuestiones que se planteen durante la discusión, pero antes de pasarse a votar en general el proyecto, deberá declararse cerrado el debate, previa moción de orden, o a indicación del Presidente.

CAPITULO VI

MOCIONES

MOCIONES VERBALES

ARTÍCULO 48°. - Las únicas mociones verbales autorizadas son las que se mencionan a continuación. No obstante, la Presidencia podrá admitir otras similares, sin necesidad de exigir su presentación por escrito, cuando se trate de proposiciones de mero trámite que no perturben el orden del debate.

A.- MOCIONES QUE DEBEN SER VOTADAS

ARTÍCULO 49°.- Mociones de orden. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

a) *Votadas sin discusión (por simple mayoría).*

1) *Que se levante la sesión.*

2) *Que se pase a cuarto intermedio.*

3) *Que se cierre el debate con la lista de oradores ya inscriptos.*

4) *Que se pase al Orden del Día.*



066 - 22

5) *Que se trate de una cuestión de privilegio.*

b) *Votadas previa breve discusión*

1) *Que se aplaze la consideración de un asunto, por tiempo determinado o indeterminado (por simple mayoría).*

2) *Que el asunto se envíe o vuelva a Comisión (por simple mayoría).*

3) *Que el Cuerpo se constituya en Comisión (votada por los DOS TERCIOS (2/3) de los presentes).*

ARTÍCULO 50°.- *Moción de preferencia, para anticipar el tratamiento de un asunto, será aprobada:*

a) *Por simple mayoría, cuando el asunto tuviere despacho de Comisión.*

b) *Por los DOS TERCIOS (2/3) de votos, cuando no tuviere despacho.*

Cuando no se fije fecha para el tratamiento preferente, se tratará en la sesión siguiente, como primero del orden del día.

ARTÍCULO 51°.- *Moción sobre tablas. La moción para tratar un asunto sobre tablas, es decir, de inmediato o en otra oportunidad de la misma sesión, tenga o no despacho de Comisión, será aprobada:*

a) *Por los DOS TERCIOS (2/3) de votos, si el asunto figura en el Orden del Día, aunque fuera como simple asunto entrado.*

b) *Por los TRES CUARTOS (3/4) de votos, si no figurara en el Orden del Día.*

ARTÍCULO 52°.- *Moción de reconsideración. La moción de reconsideración, para rever una resolución tomada en la misma sesión, deberá ser aprobada por los DOS TERCIOS (2/3) de votos.*

ARTÍCULO 53°.- *Normas comunes a las mociones anteriores. Las mociones de orden, preferencia, sobre tablas y reconsideración pueden ser presentadas en cualquier*

momento. Son previas a cualquier otro asunto, y se discuten brevísimamente, excepto las CINCO (5) primeras mociones de orden, que se votan sin discusión.

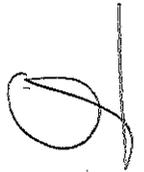
B. MOCIONES QUE NO SE VOTAN NI SE DISCUTEN

ARTÍCULO 54°. - *Mociones relacionadas con la votación.*

- a) Que la votación sea nominal.*
- b) Que se rectifique la votación.*
- c) Que se deje constancia del propio voto.*
- d) Que se vote por partes.*

ARTÍCULO 55°.- *Otras mociones verbales*

- a) Que se llame a la cuestión al orador. Decide el Presidente. Si éste hace lugar, y el orador pretende estar en la cuestión, se vota si se le retira o no la palabra.*
- b) Que se llame al orden el orador. Decide el Presidente. Si éste hace lugar, y el orador no retira o explica sus palabras, se lo llama al orden. A la tercera llamada se vota si se le retira la palabra por el resto de la sesión.*
- c) Que el Presidente haga cumplir el Reglamento. Decide el Presidente. Si éste hace lugar y el infractor reincide se vota si hay o no violación al Reglamento.*
- d) Que se interprete una cláusula del Reglamento. Se discute de inmediato la interpretación y se vota luego la misma.*
- e) Que se pase a sesión secreta. Debe ser apoyada por UN (1) Consejero más. Se pasa de inmediato a sesión secreta y en ella se discute y luego se vota si continúa o no la sesión secreta.*
- f) Que se deje constancia en Acta. De las propias manifestaciones o las de otro Consejero.*





CAPITULO VII

ACTAS Y RESOLUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 56°.- *Actas. Las Actas se redactarán sucintamente, con los índices y subtítulos que permitan encontrar fácilmente los asuntos tratados. Cada Acta estará precedida por el Orden del Día y en su texto se mencionarán todas las Resoluciones, Declaraciones y Comunicados aprobados en la sesión. Todo Consejero podrá pedir que sus palabras o las de otro consejero consten textualmente en el Acta. Fuera de ese caso, sólo se reproducirán los debates que tengan un especial interés como antecedente o fundamento del proyecto en discusión.*

ARTÍCULO 57°.- *Las Actas y todos los documentos aprobados por el Consejo Directivo se formarán con las hojas separadas, impresas y encuadernadas con posterioridad, previa rúbrica del Señor Decano y del Secretario del Consejo Directivo.*

ARTÍCULO 58°.- *Numeración y Registro de Actas y Resoluciones. Las sesiones del Consejo Directivo se numerarán correlativamente, iniciándose una nueva serie cada año calendario. Las extraordinarias no tendrán numeración independiente, pero se destacará debidamente el carácter de las mismas igual sistema de numeración y registro regirá para las Resoluciones.*

CAPITULO VIII

SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE MANERA NO PRESENCIAL

ARTÍCULO 59°.- *El Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional podrá funcionar de manera no presencial en los siguientes casos:*

1. Cuando por razones de emergencia pública, catástrofe natural y/o cualquier otra circunstancia, resulte imposible el desplazamiento de los miembros del Consejo Directivo y consecuentemente la realización de reuniones de modo presencial, disponiéndolo así la Presidencia del Consejo.

2. Cuando circunstancias extraordinarias a criterio del Decano hagan necesaria la convocatoria de éste y resulte imposible hacerlo de modo presencial.

ARTÍCULO 60°.- La sesión del Consejo Directivo de manera no presencial deberá garantizar:

a) La libre accesibilidad de todos los Consejeros participantes a las reuniones;

b) La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video;

c) La igualdad de trato de los participantes;

d) La participación con voz y voto de todos los miembros del Consejo;

e) La participación con voz de todos aquellos que, conforme la reglamentación vigente, sean autorizados para ello. El Secretario de Consejo Directivo, o quien éste designe, será el moderador principal en la plataforma con capacidad de administrador de la reunión. El quórum será computado al inicio de la sesión mediante la confirmación de la presencia audiovisual del consejero. Durante la sesión se tendrá en cuenta para el quórum la visibilidad en el panel de la videoconferencia.

DEL INGRESO DE LOS TEMAS

ARTICULO 61°.- Los Consejeros Directivos deberán remitir con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles administrativos aquellos temas que pretendan ingresar al temario. Se suprime la posibilidad de incorporar un Temario Complementario.

DEL SOPORTE TÉCNICO PARA LA DELIBERACIÓN Y EL ACCESO DE LA INFORMACIÓN EN LOS TEMAS A ABORDAR

ARTÍCULO 62°.- El Decano, o la persona que éste designe, determinará la plataforma o soporte tecnológico a utilizarse y brindará a los consejeros los elementos necesarios para el conocimiento de los temas a tratar en la sesión, a los efectos de poder alcanzar una decisión razonada.



La plataforma por utilizar deberá ser accesible desde computadoras tradicionales y/o desde teléfonos móviles, que garanticen la interactividad, la interlocución y la integridad de las decisiones de los consejeros presentes en la sesión.

En la medida de las posibilidades de las plataformas y/o soportes tecnológicos empleados, la reunión celebrada de este modo será grabada (audio y video) en soporte digital y posteriormente transcrita conforme la reglamentación vigente, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y la metodología utilizada.

Durante la sesión todos los asistentes tendrán inhabilitado su micrófono, salvo la Secretaría del Consejo Directivo y la persona que tenga el uso de la palabra o sea llamado para hacer uso de esta por el Secretario.

El pedido de la palabra será realizado por escrito mediante el protocolo de conversación escrita instantánea (chat) existente en la plataforma, u otro que lo reemplace, el que será utilizado sólo para ese fin.

En la medida de las posibilidades de las plataformas y/o soportes tecnológicos empleados, la Reunión Plenaria del Consejo Directivo celebrada de este modo será divulgada mediante transmisión o emisión en continuo (streaming) ingresando a través de la página web de la Facultad.

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES VIRTUALES

ARTÍCULO 63°. - La convocatoria a las reuniones del Consejo Directivo en la modalidad no presencial la efectuará la Secretaría del Consejo Directivo indicando de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación, plataforma o soporte tecnológico a utilizarse y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

DE LAS VOTACIONES EN LAS SESIONES VIRTUALES

ARTÍCULO 64°.- *Las votaciones se efectuarán y se registrarán conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. Al iniciar cada reunión se explicitará cómo será el modo de exteriorización de la voluntad de los consejeros al momento de votar a los efectos de que los integrantes del Consejo Directivo puedan corroborar los resultados de las decisiones.*

SESIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE MANERA NO PRESENCIAL

ARTÍCULO 65°.- *Cuando se den las circunstancias establecidas en el Artículo 60° y el Decano disponga el funcionamiento del Consejo Directivo de manera no presencial se procederán a reunir las Comisiones a través de la plataforma o soporte tecnológico y los días que se comunique por Secretaría del Consejo.*

El coordinador de cada Comisión, o quien lo reemplace, será el moderador principal en la plataforma, con capacidad de administrador de la reunión.

DE LA CONFECCIÓN DE LOS DESPACHOS

ARTÍCULO 66°.- *Los Despachos de Comisión serán confeccionados conforme lo dispuesto por este reglamento dejándose constancia de los Consejeros que lo apoyan. El Consejero que ejerza la presidencia de la Comisión suscribirá digitalmente la totalidad de los despachos sin que ello implique su voluntad de acompañar el dictamen.*





CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 67°. - *Reforma del Reglamento. Este Reglamento no podrá ser modificado ni derogado por resolución sobre tablas. Deberá ser tramitado en forma regular y aprobado por los DOS TERCIOS (2/3) de votos.*

ARTÍCULO 68°. - *Situaciones no previstas. Todo lo que no esté expresamente previsto en este Reglamento, así como la interpretación de sus disposiciones, serán resueltas por el Consejo Directivo por mayoría simple.*

Ing. Lucas César Quesada
Secretario de Consejo Directivo
Relaciones Institucionales

